

Convención Nac. Constituyente  
MESA DE ENTRADAS

24 JUN 1954

T.C. N. 1508 NS. 2241

*Convención Nacional Constituyente*

**PROYECTO DE TEXTO CONSTITUCIONAL  
LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE**

**SANCIONA:**

**ARTÍCULO 1º:**

Incorpórase como Artículo Nuevo el siguiente texto:

*" Todo ciudadano que ejecute actos tendientes a interrumpir la vigencia de la constitución será considerado incurso en el delito de traición a la patria y quedará inhabilitado a perpetuidad para ocupar empleo público"*



**ROBERTO CORNET**  
Convencional Nac. Constituyente  
U. C. D.



**GERMAN KAMBERLAIN**  
Convencional Nac. Constituyente  
U. C. D.

# *Convención Nacional Constituyente*

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

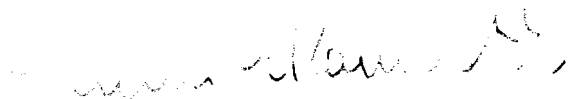
El sistema democrático ha mantenido una larga magnanimidad con aquellos que atentaron sucesivamente en contra de la Constitución, de sus instituciones y de los Gobiernos elegidos conforme a reglas por ella establecidas.

Una sensación de que quiénes obraron en ese sentido históricamente, lo hacían con total impunidad ganó el entendimiento de muchos argentinos a la par que producían el desmérito en los bienes por ella tutelados y la falla de los mecanismos que debieron resguardar.

Mas allá de la legislación común que prevee los delitos que en tal sentido se pudieran cometer, se vuelve necesario que la propia Constitución dictada en beneficio de todos los argentinos, contemple la inclusión de una declaración en su propio texto que fulmine, considerando "como un acto de traición a la patria" y obre como verdadero estigma moral para quienes produjeran dichos actos, a la par que signifique un resguardo de su condición de Ley suprema.



**ROBERTO CORNET**  
Convencional Nac. Constituyente  
U. C. D.



**GERMAN KANMERATH**  
Convencional Nac. Constituyente  
U. C. D.